

CONSTANCIA: El emplazamiento se ingresó al Registro Nacional de Personas Emplazadas el 18 de marzo de 2022. El término de comparecencia corrió así: 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 1, 4, 5, 6, 7, 8 y 18 de abril de 2022.

INFORME SECRETARIAL. Cali, 2 de abril de 2022. En la fecha paso a Despacho, vencido el emplazamiento de la demandada GLORIA AMPARO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, sin que haya comparecido. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 110

RADICACIÓN No. 2022-30

Cali, veintidós (22) de abril de dos mil veintidós (2.022)

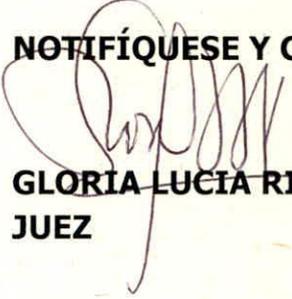
Dentro del proceso de **LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL**, promovido mediante apoderada judicial por el señor **LUIS EDUARDO SOTO OCAMPO**, se surtió en debida forma el emplazamiento de la demandada, señora **GLORIA AMPARO SÁNCHEZ MONDRAGÓN**, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, y vencido el término sin que haya comparecido, como da cuenta el informe secretarial que antecede, de conformidad con el Art. 108 del C.G.P., se designará Curador Ad-Litem que la represente, nombramiento que recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, con quien se surtirá la notificación y traslado de la demanda. (Art. 48-7 C.G.P).

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE:

DESIGNAR como Curador (a) Ad-litem de la demandada, señora GLORIA AMPARO SÁNCHEZ MONDRAGÓN, al Doctor ANDRES FELIPE RIVERA QUINTERO, abogado con T.P. No. 221.319 del C.S. de la J. COMUNÍQUESELE el nombramiento, conforme a lo previsto en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo justificación presentada conforme a la ley, y será ejercido en forma gratuita, como defensor de oficio. (Art. 48-7 C.G.P).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


GLORIA LUCIA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No. 61

Fecha: abril 25 de 2022

JHONIER ROJAS SANCHEZ

Secretario